



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Contrataciones UOC N° 64
Domicilio	Bme. Mitre 751 - Piso 8° - C.A.B.A.
Correo Electrónico	comprasycont_srt@srt.gob.ar
Teléfono	(011) 4321-3500 Int. 1152 y 1330

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

Tipo: Contratación Directa, Compulsiva	N° 24	Ejercicio: 2017
Abreviada por Urgencia		
Clase: Sin Clase		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente N° 96694/17		
Rubro comercial: SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
<b>Objeto de la contratación: Readequación de la Comisión Médica N° 29 – Santiago del Estero</b>		
Costo del pliego: SIN CARGO		

### **RETIRO DE PLIEGO**

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BME. MITRE 751 PISO 8° C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 29/05/2017

### **CONSULTAS**

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BAROLOMÉ MITRE 751, 8° PISO C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 23/05/2017

### **PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BAROLOMÉ MITRE 755, P.B. C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 29/05/2017

### **ACTO DE APERTURA**

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BAROLOMÉ MITRE 751, Pso.8° C.A.B.A.	A LAS 12:00 HS DEL DÍA 29/05/2017

S.R.T. – Contratación Directa N° 18/17

<b>Renglón N°</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Descripción</b>
1	1	Servicio	349-09164-0001 Readequación de la Comisión Médica N° 29 - Santiago del Estero

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Estas Cláusulas Particulares conjuntamente con lo normado en los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Estado Nacional (Anexo I de la Disposición 63 - E/2016) constituyen los requerimientos formales que deberán cumplimentar los Oferentes para participar en la presente Contratación.

**1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán presentadas en un todo de acuerdo con el Artículo 13 del Anexo I de la Disposición 63- E/2016 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional). Serán entregadas exclusivamente en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas), dirigidas al Departamento de Compras y Contrataciones, en Bartolomé Mitre 755 PB – C.A.B.A., cualquier día laborable de 09:00 a 16:00 hs. y hasta la fecha y hora fijada para tal efecto.

**Importante:** Cuando la oferta se acompañe con documentación en copia simple, en el momento de la apertura de ofertas se deberán presentar los originales o las copias certificadas correspondientes, a fin de que el funcionario de la Superintendencia interviniente verifique la autenticidad de las mismas.

**2. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:** La moneda de cotización y de pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

**3. FORMA DE COTIZAR:** La cotización deberá contener:  
Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego.  
El precio cotizado será el precio final que deba pagar la SRT por todo concepto.  
El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

La SUPERINTENDENCIA reviste el carácter de Responsable **I.V.A. Exento**, como consecuencia **las ofertas deben estar formuladas incluyendo dentro del precio a cotizar, el I.V.A. en el caso que corresponda**

**4. CONSULTAS:** Las consultas al presente pliego deberán efectuarse por escrito en la SRT o en la dirección institucional de correo electrónico difundida que figura en el presente pliego. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.  
No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

**5. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** **Será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta** y se deberá constituir en algunas de sus formas establecidas en el Artículo 39 del Anexo I de la Disposición 63 - E/2016 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional).  
Se tendrán en cuenta las excepciones establecidas en el artículo 80 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

**Si la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos que corresponda su presentación, no acompañare la oferta, producirá la**

**desestimación de la oferta sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del oferente (Artículo 66, Inciso k del Anexo al Decreto N° 1030/16)**

**6. DEVOLUCION DE GARANTÍAS:** La Unidad Operativa de Contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

a) Las garantías de mantenimiento de la oferta a todos aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.

En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la SRT, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

c) Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se afectará el monto de la garantía en el orden establecido en el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

**8. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre la SRT y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**9. CIRCULARES ACLARATORIAS:** Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.

**10. ACREDITACIÓN:** El Organismo se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que expresamente no

hubieran sido requeridos en el respectivo Pliego, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

La información que se requiera, deberá ser presentada dentro del plazo que se establezca, teniendo en cuenta que la falta de cumplimiento puede dar lugar a la desestimación de la oferta.

**11. INSCRIPCIÓN SIPRO:** Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 64 - E/2016. Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia de la Disposición estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la mencionada Disposición.

**12. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:** La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo Contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma, según lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01.

**13. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS FORMALES:** Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles.

**14. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

**15. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.** La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**16. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** Los incumplimientos por parte del oferente o proveedor podrán dar lugar a la aplicación de penalidades y a la solicitud de sanciones ante la Oficina Nacional de Contrataciones, conforme lo establecido en la normativa vigente.

**17. EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta. La SRT no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

**18. FACTURAS:** Se extenderán indicando en la misma número y fecha de Orden de Compra o en su defecto Contrato, Número de Expediente, Importe Neto de la Factura como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación.

**DEBERAN SER PRESENTADAS CONJUNTAMENTE CON EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ENTREGADO POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN.**

Se extenderán conforme a la normativa vigente según AFIP y serán presentadas en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas) en Bme. Mitre 755 PB - C.A.B.A. en el horario de 9:00 a 16:00 hs.

En caso de corresponder, la facturación será electrónica, conforme lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus complementarias y / o modificatorias, y la misma deberá remitirse a la casilla [facturaelectronica@srt.gob.ar](mailto:facturaelectronica@srt.gob.ar)

**19. FORMA DE PAGO:** A treinta (30) días corridos, a través de la C.U.T. (Cuenta Única del Tesoro). Los mismos comenzarán a contarse a partir de la presentación de la factura en la forma y en el lugar indicado en este pliego.

**El Oferente que resultare adjudicatario, deberá estar dado de alta como Beneficiario de Pagos. A los efectos, contactarse a tesoreria852@srt.gob.ar, tel: 4321-3500 interno 1149.**

**20. COMPRES ARGENTINO:** Se dará cumplimiento a la Ley 25.551, se adjunta Anexo II.

**21. MIPYMES:** En la presente licitación se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 25.300, el Decreto N° 1075/01 y sus modificaciones.

**22. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:** Se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 22.431 y su Decreto Reglamentario N° 312/10.

**23. JURISDICCIÓN:** Las partes se someten, para dirimir cualquier divergencia en la presente licitación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a los Tribunales con competencia en lo contencioso administrativo federal con asiento en C.A.B.A., renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

**A todos los efectos legales el oferente deberá constituir domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero.**

**La S.R.T. lo constituye en Bme. Mitre N° 751 – C.A.B.A.**

**24.** La Superintendencia se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, en los términos del Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01.

**25. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL:** Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con la SRT.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la SRT por tales conceptos, y sin que configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que la SRT no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, la SRT no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

**26. CONOCIMIENTO DE LOS LUGARES:** Será obligación de los oferentes, el perfecto conocimiento de los lugares donde se proyecta ejecutar los trabajos a fin de informarse debidamente de:

Las condiciones del lugar físico, donde deban ejecutarse las obras o trabajos objeto de la presente Contratación.

**Los señores oferentes deberán realizar una visita obligatoria a las instalaciones del inmueble, debiendo presentarse en la Av. Leandro N. Alem N° 379, Santiago del Estero, el día 19/05/2017 entre las 13.00 y las 15.00 hs, siendo esta fecha única e inamovible, salvo que esta S.R.T. comunique a aquellos quienes tengan en su poder el pliego correspondiente, el cambio de fecha por razones operativas o causas de fuerza mayor. Se aclara que conjuntamente con la oferta, se deberá presentar el certificado de visita en original.**

**27. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA:**

**La oferta deberá estar acompañada con la siguiente documentación:**

- a) CUIT, constancia de inscripción emitida por AFIP, e indicar si el oferente es agente de retención.**
- b) Documentación que acredite la personería del representante legal o las facultades suficientes del apoderado que represente a la ofertante, certificado por Escribano Público, en caso de corresponder.**
- c) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.**
- d) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.**
- e) Certificado de visita en original.**
- f) Documentación solicitada en las especificaciones técnicas, en caso de corresponder.**
- g) Declarar dirección de correo electrónico donde serán válidas las notificaciones.**



# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## 1 - DEMOLICIONES Y RETIROS

### 1.1.- *General*

Debe entenderse que estos trabajos comprenden las demoliciones y extracciones sin excepción de lo que sea necesario de acuerdo a las exigencias del proyecto indicados en el Plano. Así mismo se encuentran comprendidos todos los trabajos que surjan en Obra, de acuerdo a la calidad y estabilidad de las estructuras existentes, como por ejemplo el picoteado de los revoques, donde sea necesario; y toda tarea que se requiera para la perfecta adherencia de los nuevos revestimientos.

Previamente se ejecutarán los apuntalamientos necesarios y los que la INSPECCIÓN considere oportunos. Se deberán proveer y colocar las defensas necesarias para seguridad del personal empleado y de los peatones, comprendiendo la ejecución de mamparas, pantallas, vallas, etc. y cualquier otro elemento necesario que la INSPECCIÓN juzgue oportuno para lograr un mayor margen de seguridad.

Será también responsabilidad del contratista la ejecución de todos los trabajos necesarios que garanticen la seguridad, estabilidad y protección de los sectores afectados y/o afectados indirectamente por las obras, debiéndose ejecutar además las reparaciones necesarias.

### 1.2.- *Apertura de vanos en mampostería.*

En los lugares indicados en los planos deberá procederse a la apertura de vanos en la mampostería, mediante demolición de la misma y/o extracción de las carpinterías existentes.

En todos los vanos deberán ejecutarse los dinteles correspondientes para soporte de la mampostería remanente sobre los mismos.

## 2 - INSTALACION SANITARIA E INCENDIO

### 2.1.- *-Calidad de materiales*

Las marcas y modelos indicados expresan la calidad que se pretende obtener en las instalaciones.

### 2.2. - *Cañerías de agua fría y agua caliente*

Las cañerías de agua fría serán de Polipropileno Copolímero Random de primera marca en el mercado tipo "Acqua-System" o similar, con piezas y accesorios del mismo material por unión por Termofusión; esto significa que el material se fusionará molecularmente a 260°C, pasando a conformar una cañería continua, sin roscas, soldaduras ni pegamento.





#### 12.4. – Provisión de agua caliente

Se proyecta provisión de Agua Caliente a través de termotanque eléctricos de 55 litros solamente para alimentar la cocina del piso inferior.

#### 2.4. – Artefactos

Los artefactos serán marca tipo "Ferrum";

En Baño discapacitados: Inodoro alto IETJ con Deposito DTEXF; Asiento para inodoro TTE4; Lavatorio monocomando (sistema de soporte fijo) LET1F; Barral rebatible 60 cm.VTEB; Barral fijo recto (50 cm) VEFR5; Espejo basculante VTEE1.

En office se colocará una piletta de cocina doble de acero inoxidable marca tipo Johnson o similar.

Los artefactos se colocarán en forma perfecta y de acuerdo a las reglas del arte, cuidando asimismo todas las recomendaciones del fabricante para este efecto. Todos los artefactos sin excepción serán conectados a sus respectivas cañerías de agua y desagües mediante conexiones cromadas, con campanas de acero inoxidable para una prolija terminación contra los revestimientos cerámicos. Los tornillos de fijación serán de bronce o acero inoxidable.

#### 2.5. – Griferías

La grifería será marca tipo FV;

En baño de discapacitados sobre lavatorios será tipo PRESSMATIC 0361.02 .

### 3 - INSTALACIÓN ELÉCTRICA

#### 3.1 - ALCANCE DE LA INSTALACIÓN

Las provisiones y los trabajos a realizarse bajo las directivas de las presentes especificaciones incluyen la ingeniería, los materiales, el transporte, la mano de obra para la construcción y el montaje, los ensayos, la puesta en marcha y los equipos y/o herramientas necesarios para desarrollar las tareas y/o construir las obras que a continuación se detallan:

- Realización de un nuevo (1) Tablero General , apto para recibir energía desde la red pública y para la protección, distribución y control de todas las puestos de trabajo, iluminación, instalación de aires acondicionados, servidores.
- Provisión y montaje del sistema de puesta a tierra.
- Provisión y montaje de todos los artefactos de iluminación necesarios para obtener el nivel de iluminación requerido en los distintos locales de acuerdo a normativa. Calidad de cables tipo AMP o calidad superior. Sección 2.5mm<sup>2</sup>.

Dos conectores modulares de 8 posiciones (RJ 45) en los que terminaran los cables UTP, certificados según categoría 5e o 6 cableado con la disposición T568A.

Cuatro fichas hembras con toma a tierra para 220V. (Dos color blanca para tensión normal y dos color rojo, DIM o Schuko para tensión estabilizada).

- Las bocas de conexión de telecomunicación deberán ser certificadas por el contratista
- Todos los cables, equipos, conectores, armarios y demás componentes se rotularan en forma sistemática. El método de rotulación y formato a emplear se acordara inicialmente entre el organismo y el adjudicatario.
- No superar los 10 puestos de trabajo por circuito (normal y estabilizada)

### **3.2 - CÓDIGOS, NORMAS Y REGLAMENTOS**

Todos los trabajos e instalaciones deben estar estrictamente de acuerdo a los requisitos impuestos por los códigos, ordenanzas, leyes y reglamentaciones vigentes de tipo Administrativo, Nacional y/o Municipal.

Durante el desarrollo de los trabajos, el Adjudicatario deberá adoptar a su costo las previsiones necesarias para evitar daños a instalaciones y/o bienes de propiedad pública o privada. Con este fin, antes de iniciar los trabajos, solicitará ante quien corresponda todos los informes, planos y autorizaciones necesarias, procediendo de acuerdo con las exigencias que se establezcan.

Para el dimensionamiento, la fabricación y los ensayos de los materiales, equipos e instalaciones eléctricas a incorporar en las obras, se deben aplicar las reglamentaciones y/o normas vigentes fijadas por las siguientes empresas y/o organismos, según corresponda:

- IRAM Instituto Argentino de Racionalización de Materiales.
- AEA Asociación Electrotécnica Argentina. Edición 2002.
- AADL Asociación Argentina de Luminotecnia.
- Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de contradicción entre dos o más disposiciones se adoptará la más exigente.

Las instalaciones o los materiales no cubiertos por las Reglamentaciones y las Normas citadas, responderán según corresponda, a las recomendaciones de los siguientes organismos:

- IEC. Comisión Electrotécnica Internacional.
- D.I.N. Deutsches Institut fur Normung.
- V.D.E. Verein Deusthe Electricitat.

## **Tipos de Artefactos de Iluminación**

Se proveerán la totalidad de los artefactos de iluminación que figuran en planos y documentación de proyecto y/o los que surjan del proyecto constructivo final.

Para los lugares donde el cielorraso sea suspendido las luminarias serán de embutir con anclajes acordes al material del cielorraso, debiendo realizar las indicaciones necesarias para prever refuerzos en los lugares donde sea necesario.

Todas las luminarias se conectarán a la instalación fija mediante chicote de cable auto protegido y juego de ficha macho hembra 2P+T 10Amp o toma corriente en caja rectangular.

Donde se especifique modelo y marca de luminaria se entenderá que el mismo fija una característica y calidad de la misma pudiendo el Adjudicatario proponer alternativas siempre y cuando se ajusten a la calidad, prestación y al cálculo luminotécnico correspondiente.

### **MODELO DE REFERENCIA**

- Artefacto de embutir Lucciola modelo CEL Led 3000K (Ambientes)
- Artefacto de aplicar embutir modelo Square 1044 L led 30x30 4000k (baños)

## **4- REVOQUES**

### **4.1.- Revoques general.**

#### **4.1.1.- Azotado hidrófugo.**

Se empleará mortero de cemento y arena fina en proporción de 1 a 2-1/2, empastado con agua adicionada al 10% con hidrófugo inorgánico (aprobado por norma IRAM 1572). En caso de que la arena estuviera húmeda, deberá aumentarse la proporción de hidrófugo en el agua de empaste, a 1:8 o 1:6 atendiendo las indicaciones del fabricante.

Como mínimo deberá tener un espesor de 5 mm y deberá aplicarse sobre paramentos limpios, firmes y bien humedecidos, apretando fuertemente el mortero y alisándolo a cuchara

Sobre contrapisos el espesor del revoque deberá tener como mínimo 10 mm.

#### **4.1.2.- Revoque grueso y fino**

Los revoques serán ejecutados con mezcla 1/2:1:4 (cemento, cal aérea, arena gruesa), o 1/2:1:3 (cemento, cal aérea, arena fina).

Se deberán efectuar puntos y fajas de guía aplomadas, con una separación máxima de 1.20 m; el mortero será arrojado con fuerza de modo que penetre bien en las juntas o intersticios de las mismas. Cuando se deba aplicar previamente azotado hidrófugo, el jaharro o revoque siguiente se aplicará antes de que se complete su fragüe

### **4.2.- Revoques en baños y cocinas.**

Para alturas de paredes mayores a 4.00 m. deberán colocarse montantes metálicos formando "H", u obtener la rigidez necesaria en base a montantes especiales, u otros elementos adecuados.

En la realización de esquinas de encuentro en "L", se colocarán dos montantes, uno por cada tabique concurrente, de manera que queden firmemente unidos entre sí.

En los encuentros en "T", el tabique de arranque o llegada deberá unirse igualmente con su propio montante a otro previsto anticipadamente en el tabique receptor, nunca deberán quedar unidos a las propias placas, mediante el empleo de fijaciones de expansión u otras.

En vanos para puertas o vanos de paso se interrumpirá la solera inferior (la superior se mantendrá continua), levantándola a 90° en cada jamba del vano hasta una altura mínima de 15 cm. y se la unirá a los montantes del vano con no menos de dos tornillos o remaches por cada ala. El dintel se conformará de modo similar, empleando una solera de longitud mayor en 30 cm. al ancho del vano. Similar solución se empleará para resolver dinteles y antepechos de ventanas.

#### **5.1.1.3.- - Emplacado**

Cuando por necesidades de aislamiento acústico así sea requerido, se colocará en el interior de la pared un aislamiento acústico de velo de vidrio con densidad de 20 Kg./m<sup>3</sup> y de 2" (dos pulgadas) de espesor.

Cuando las diferencias de temperatura entre un ambiente y otro sean importantes, deberá colocarse una barrera de vapor de papel "kraft" parafinado o film de polietileno de 50 micrones o similar del lado más caliente de la pared, según se especifique.

Sobre ambas caras de la estructura formada, se colocarán según se detalle, una capa de placa de yeso de 12,5 mm. o 15 mm. de espesor, fijándolas mediante tornillos especiales autorroscantes de acero (Tipo "T2", s/Norma Iram 5470), con punta aguja, cabeza trompeta y ranura en cruz, de los largos adecuados para fijar una o dos placas, más un mínimo de 10 mm.

El tipo de placa a utilizar dependerá de las características del local donde se construya la pared.

En ambos paramentos de paredes que linden con locales húmedos se emplearán placas especiales resistentes a la humedad (verdes).

Se deberá dejar una separación de 15 mm. entre las placas y el nivel del piso terminado, para evitar el ascenso de humedad por capilaridad.

Las placas deberán colocarse en forma vertical de forma que los rebajes existentes en las placas coincidan entre sí.

#### **5.1.1.4.- Sellado de juntas**

Las uniones entre placas serán tomadas con cintas de papel de celulosa especial micro-perforada y masillas especiales provistas por el fabricante y aplicadas en cuatro pasos, respetando el tiempo de secado entre cada capa de masilla, el cual dependerá del tipo

Estarán colocadas las carpinterías exteriores. Las ventanas exteriores tendrán sus vidrios colocados, o adecuada protección de la intemperie.

Todas las bajadas, montantes y retornos de las instalaciones y canalizaciones, deberán estar en su posición definitiva.

Los ramales de alimentación a llaves de luz, tomas de aparatos sanitarios, radiadores, etc. Estarán instalados en su recorrido y hasta la acometida en los tabiques, revestimientos o cielorrasos del sistema.

La impermeabilización de techos y los cielorrasos aplicados también deberán estar terminados.

Los pisos estarán terminados y nivelados o bien la carpeta de asiento en caso de pisos que puedan ser dañados (vinílicos, gres, madera, etc.).

Los marcos interiores y todos los elementos a incorporar en el tabique por otros instaladores deberán estar en obra y sus labores programadas con anticipación.

Se cuidará especialmente el escuadrado de los locales y el aplomado de todos los encuentros entre paredes y la colocación de marcos.

Se deberán reforzar adecuadamente los vanos donde irán colocadas las puertas colocando 2 montantes y listones de madera dentro de los mismos para aumentar su rigidez.

Los marcos de las puertas deberán ser llenados con mortero de cemento, dejando en las zonas de fijación tiras de poliestireno expandido para permitir el atornillado.

En baños y cocinas se utilizará placa resistente a la Humedad (placa verde), en los tabiques placa común de 15 mm y en cielorrasos placa común de 12,5 mm.

No se admitirán distancias entre ejes de montantes mayores a 40 cm. y las placas se colocarán en forma vertical de manera que coincidan los rebajes de los bordes de las mismas.

En lo posible se utilizarán placas de 2,60 m de largo.

## **6 – REVESTIMIENTOS**

### **6.1.- Revestimientos Cerámicos.**

Se colocará cerámicos similares a los existentes. La altura de colocación será 1 metro desde piso. Los revestimientos a utilizar en obra deberán ajustarse en todos los casos a la mejor calidad, debiendo responder a la condición de colocación uniforme, teniendo especial cuidado de que no queden saltos a desniveles entre las piezas. También se deberá seleccionar el centraje de las piezas de forma de evitar cortes pequeños en las intersecciones de paramentos.

En la parte superior donde termine la cerámica, se colocara un liston de aluminio anodizado, como pieza de terminación de la cerámica. Todos los ángulos vivos deberán terminarse con cantoneras de plástico blanca.

## **8.- SOLADOS.**

### **8.1.- Provisión y colocación piso en baños.**

En baño de discapacitados se colocará un piso cerámico similar al existente.

## **9.- ZOCALOS**

### **9.1.- Zocaloductos.**

Se proveerá un zocaloducto de PVC rígido autoextingible de 100 x 50, de cuatro vías, desarrollado para atender las normas de cableado estructurado EIA/TIA 569 NBR 14565., con compatibilidad para la utilización de cualquier marca de tomas RJ45, plugs y bastidores del mercado.

### **9.2.- Zócalos**

Donde no se coloquen zocaloductos los zócalos a proveer serán de mdf prepintados, modelo recto de 10 cm de alto con un espesor 2,0 cm.

Podrán colocarse pegados mediante adhesivos especiales apropiados. Las uniones entre tramos deberán realizarse mediante cortes en ángulo de 45 grados.

## **10.- CIELORASOS**

### **10.1.- Cielorraso armado con placas de roca de yeso**

Se deberá reparar el cielorraso en los lugares que así lo requieran.

## **11 - CARPINTERIA**

### **11.1 - PUERTAS PLACA**

Las puertas placa a proveer serán con bastidor de álamo de 37 x 70 mm, unido a inglete con lengüetas y relleno del tipo "nido de abeja", cuyas cuadrículas tendrán como máximo 5 cm entre ejes, de forma tal, que resulte un todo indeformable, que no permita ondulaciones en las chapas. El nido de abeja se ejecutará con MDF de 9 mm y encuentros a medio ancho. Los tapacantos serán con doble lengüeta, de la madera que se especifique, preferentemente de Guatambú u otra madera dura.

Las puertas que fueran enchapadas con láminas de cedro o cualquier otra chapa para lustrar, serán ejecutadas aplicando la chapa a la terciada antes de encolar esta última al bastidor. Todas las puertas se enchaparán en ambas caras con la misma clase de chapa o igual espesor, los tapacantos serán de la misma terminación.

Todas las puertas deberán ser pintadas con esmalte sintético semimate satinado o brillante, de acuerdo con lo que indique la D.D.O., color blanco.

Se incluye en este ítem la pintura de todas las carpinterías metálicas y de herrería, todos los componentes de estructuras metálicas, para ser aplicada en todos los elementos metálicos que no se haya indicado otra terminación. Limpiar las superficies con lijado y solventes para eliminar todo el óxido de obra. Entonces se pintarán con una mano de anti óxido de primera calidad.

Secadas las superficies, serán pintadas como mínimo con dos manos de esmalte sintético puro.

#### **12.4.- Sobre puertas y marcos**

La pintura de puertas de madera y marcos metálicos deberá realizarse preferentemente a soplete, previa aplicación de la base correspondiente, se aplicarán como mínimo dos manos. Previo a la aplicación de cada mano deberá lijarse la superficie para lograr una buena terminación.

No se aceptarán superficies con defectos de terminación, como piel de naranja, marcas de pincel, etc.

#### **12.5.- Sobre caños a la vista y trama de sujeción de cañerías**

En general, el contratista deberá pintar y tratar todos los caños, hierros, ménsulas o accesorios que queden a la vista.

Todas las cañerías, trama de perfilería, ménsulas bajo mesadas, etc., serán limpiadas y tratadas, para luego recibir si correspondiera antióxido al cromato de Zinc, fondo sintético y dos manos como mínimo de esmalte sintético color a elección.

### **13 - INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA**

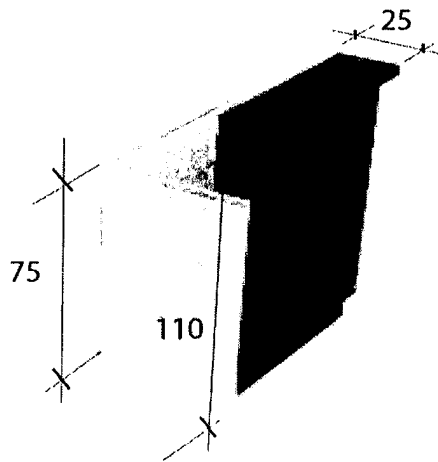
#### **13.1 - SISTEMAS DE AIRE CONDICIONADO**

Se realizará la extracción de los aires existentes en sede actual, se repararán y se instalarán en la nueva sede. Los locales a acondicionar mediante Split Frio-Calor serán los Consultorios, Administración, Sala de espera y Rack.

Los equipos a colocar en el rack, serán de uso continuo (24hs), el Contratista deberá entregar la constancia emitida por el proveedor que poseen aptitud para el funcionamiento en forma permanente.

### **14- VIDRIOS**

Los vidrios y cristales serán del tipo y clase correspondientes, estarán bien cortados, tendrán aristas vivas y serán de espesor regular. Los cristales y vidrios estarán exentos de alabeos, manchas picaduras, burbujas, medallas u otras imperfecciones y se colocarán con sellador con el mayor esmero según las reglas del arte e indicaciones de la Inspección de Obra. El espesor de las hojas de vidrios o cristales será regular y en ningún caso serán menores que, en las que a continuación, se indica para cada tipo:



## 17 – ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

Se instalará en el frente del edificio una marquesina de lona frontal tensada en bastidor estructural. En los vidrios se realizará un ploteado a definir por el adjudicador.

*g*



8) Queda prohibido a la Empresa contratar personal de la Superintendencia para la realización de las tareas enunciadas.

9) Dirección y Supervisión del personal de la Adjudicataria: en todo momento el personal de la empresa contratada deberá desarrollar sus actividades específicas bajo la dirección y supervisión de las personas que expresamente designe la misma. Dichos responsables tendrán a su cargo con sujeción a las pautas y prioridades que establezca la Subgerencia de Infraestructura de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a través de sus funcionarios autorizados, la asignación de tareas, la determinación de los métodos de trabajo a aplicar y el ejercicio de los controles que correspondan para determinar la cantidad y calidad del trabajo que realicen sus subordinados.

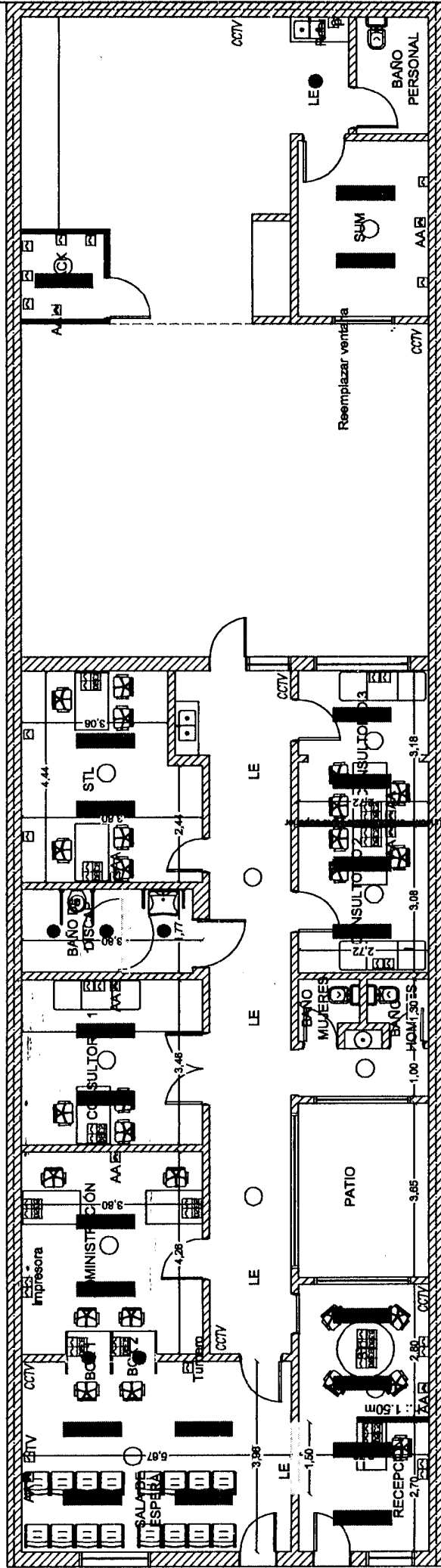
10) Indumentaria y elementos de seguridad y protección en el trabajo: en aquellas tareas riesgosas, la adjudicataria deberá proveer a sus Agentes de la indumentaria y/o equipamiento de seguridad y protección personal que resulten pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

11) Resguardo y preservación del patrimonio de la S.R.T.: la adjudicataria queda obligada a reparar a su cargo todo elemento de propiedad de la SRT que resulta destruido o dañado por acción del personal que se desempeña bajo las órdenes de aquella.

12) Certificado de visita de obra: Para aquellos procedimientos de selección, en los cuales sea relevante el conocimiento de los lugares en donde se desarrollarán trabajos o prestarán servicios, y como consecuencia se fije una visita de obra, se deja expresa constancia que la no presentación del certificado de visita a las instalaciones objeto del correspondiente llamado, conjuntamente con la oferta, producirá la desestimación de ésta, la que no generará derecho a reclamo alguno por parte del oferente.

03

Handwritten signature or initials.



- LE Artefacto con Luz de emergencia incorporada
- AA Aire acondicionado
- Ⓜ Puerta 0.90m
- CCTV Camaras
- Detectores de humo

**SRT**  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

---

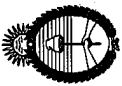
**COMISIÓN MÉDICA N° 29**

---

DOMICILIO: JUAREZ CELMAN 379 - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

---

PLANO: PLANTA BAJA - ARQUITECTURA	FECHA: 10/05/2017
-----------------------------------	-------------------



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

**ANEXO I (PLANILLA DE COTIZACIÓN)**

**NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL**

**COMPLETO:**

**DOMICILIO**

**REAL:** Calle

Nº

Piso.

Dto.

T.E.

Local.

C.P.

PCIA.

**ESPECIAL:**

**ACTIVIDAD:**  INDUSTRIAL  COM. MAYOR  COM. MINOR  IMPORTADOR  REPRESENT. FIRMAS  TRANJ.  DISTRIB.  EXC  OTRAS  Y SERVICIOS DETALLAR

RENG. Nº	CANT.	UNIDAD	Detalle	Precio	
				Unitario	Total
1	1	Servicio	349-09164-0001 Readecuación de la Comisión Médica N° 29 - Santiago del Estero		
<b>Total:</b>					



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**- ANEXO II -**

**Ley 25.551**

**Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.**

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS**

"Compre Trabajo Argentino"

**ARTICULO 1°** — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTICULO 2°** — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTICULO 3°** — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción, o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO 4°** — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTICULO 5°** — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTICULO 6°** — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTICULO 7°** — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTICULO 8°** — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTICULO 9°** — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTICULO 10.** — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTICULO 11.** — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTICULO 12.** — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

**ARTICULO 13.** — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTICULO 14.** — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*

*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**ARTICULO 15.** — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTICULO 16.** — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTICULO 17.** — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTICULO 18.** — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTICULO 19.** — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTICULO 20.** — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTICULO 21.** — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO 22.** — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTICULO 23.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.